

Contrato de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR CABAÑAS" que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 24 de abril del año 2023, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "HOGAR CABAÑAS", el cual es representado en este acto por la **Dra. REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Directora General y, por la otra parte, la Persona Moral **LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Representante Legal, el **C. JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ**, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "PROVEEDOR", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", los cuales se obligan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.
2. Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

NI-ELIMINAD

Página 1 de 12

Av. Mariano Otero 2° 46 Col. Residencial Victoria, C.P. 43009, Zapopan Jalisco

[www.hogarcabañas.org.mx](http://www.hogarcabañas.org.mx)

[direccion\\_ho@hogarcabañas.org.mx](mailto:direccion_ho@hogarcabañas.org.mx)

Tel: 3631 0880 / 3631 0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 007/2023 DE ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR CABAÑAS. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/002/2023, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 007/2023  
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/002/2023

3. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio en Avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.
4. Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.
5. Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto, por lo que se declaran los siguientes

#### ANTECEDENTES

- a) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, "HOGAR CABAÑAS," en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la "ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR CABAÑAS", motivo por el cual se llevó a cabo el Procedimiento de Licitación Pública Local LPLCCC/HC/002/2023, Con Concurrencia del Comité, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR CABAÑAS", derivado del Memorandum de solicitud DE/HC/009/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, lo cual se pagara con recursos del Ejercicio Fiscal 2023 con cargo a la partida 2161 "Material de Limpieza" provenientes de la fuente del financiamiento 11 "aportaciones adicionales al Refrendo Vehicular".
- b) Que mediante Dictamen de Fallo de Adjudicación de fecha 20 de abril de 2023, en su RESOLUTIVO PRIMERO, el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas RESUELVE ADJUDICAR las partidas 2, 3, 4, 6, 9, 11, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 30, 37, 40, 41, 42, 50, 51, 54, 55, 58, 61, 62 y 65 al licitante LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V., por un monto total con I.V.A. incluido de \$459,466.68 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que cumple administrativa y técnicamente y oferta el precio más conveniente, a los intereses de Hogar Cabañas, conforme a lo establecido en el artículo 24 fracción VII y 66 numeral 2 de la "Ley," en relación al 9.2 de las Bases.

#### II.- El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P28803**, y que la información contenida en el expediente respectivo

Página 2 de 12  
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabañas.org.mx](http://www.hogarcabañas.org.mx)  
[direccion\\_no3@hogarcabañas.org.mx](mailto:direccion_no3@hogarcabañas.org.mx)  
Tels. 363' 0009 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 007/2023 DE ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR CABAÑAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/002/2023, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V.

**CONTRATO NÚMERO 007/2023  
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HG/002/2023**

no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **LCA150709QQ5**.

2. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 12,775 de fecha 07 de julio del 2015 pasada ante el Licenciado José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131 de Guadalajara; así como el carácter de apoderado legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento de acuerdo a la escritura pública antes señalada y en la documentación contenida en el RUPC, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Que se identifica con credencial para votar número **N3-ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Jardín de los Claveles #15, Colonia Alameda de Testistan, Código Postal 45185, en Zapopan, Jalisco, y con teléfonos 3336728719, así como el correo electrónico: [licitaciones@productoscamen.com.mx](mailto:licitaciones@productoscamen.com.mx).
4. Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**III. Las "PARTES" declaran:**

1. Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su

N4-ELIMINADO

conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.

2. Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

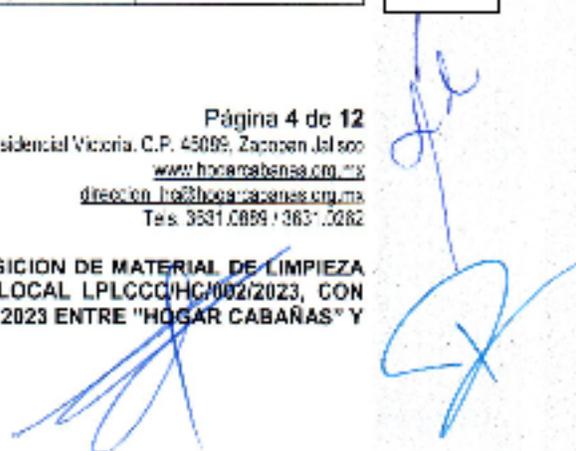
**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- HOGAR CABAÑAS COMO ORGANISMO RECEPTOR.** Las "PARTES" acuerdan que la "HOGAR CABAÑAS", es el encargado de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas, además de ser el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es el receptor final del objeto de dicho instrumento.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" adquiere del "PROVEEDOR" MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR CABAÑAS los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" y después en las "BASES," las cuales forman parte integral del presente contrato, de conformidad a lo que a continuación se menciona:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V.
2	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL 400 ML	100	\$ 25.30	PIEZA	\$ 2,530.00
3	BASE METALICA PARA MOP GALVANIZADA 60 CM	25	\$ 63.00	PIEZA	\$ 1,575.00
4	BOMBA DE HULE NATURAL TAMAÑO GRANDE PARA INODORO, BASTON DE 40 CM	14	\$ 20.00	PIEZA	\$ 280.00
6	CEPILLO DE PLASTICO PARA PISO TIPO PLANCHA	14	\$ 10.90	PIEZA	\$ 152.60
9	BLANQUEADOR DESINFECTANTE BOTE DE 950 ML	3000	\$ 13.50	PIEZA	\$ 40,500.00

N5-ELIMINA



CONTRATO NÚMERO 007/2023  
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HG/002/2023

11	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ROLLON PARA CABALLERO 50 ML	120	\$ 24.00	PIEZA	\$ 2,880.00
16	LIMPIADOR MULTUSOS BOTE DE 1 LITRO	3200	\$ 16.50	PIEZA	\$ 52,800.00
19	FIBRA VERDE PARA TRASTES	200	\$ 11.90	PIEZA	\$ 2,380.00
20	FUNDA PARA MOP 60 CM	55	\$ 30.50	PIEZA	\$ 1,677.50
21	GEL FIJADOR PARA CABELLO 250 GR	400	\$ 24.00	PIEZA	\$ 9,600.00
22	GUANTES DE LATEX ROJO PARA LIMPIEZA TALLA MEDIANA	200	\$ 13.35	PIEZA	\$ 2,670.00
23	JABON LIQUIDO PARA MANOS BIDON DE 20 LITROS	7	\$ 285.00	PIEZA	\$ 1,995.00
25	JALADOR DE AGUA PARA PISO 50 CM	12	\$ 37.00	PIEZA	\$ 444.00
27	PAÑUELO DESECHABLE CAJA C/72 DE 90 HOJAS DOBLES	10	\$ 1,110.00	CAJA	\$ 11,100.00
28	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO 24 PAQUETES C/4 ROLLOS BULTOS CON 36 ROLLOS	250	\$ 455.00	BULTO	\$ 113,750.00
30	PASTA DENTAL INFANTIL 50 ML	200	\$ 14.50	PIEZA	\$ 2,900.00
37	TOALLA INTERDOBLADA CAJA CON 30 PAQ. 100 HOJAS	250	\$ 175.00	CAJA	\$ 43,750.00
40	TRAPEADOR DE HILAZA BLANCA 350 GRS	250	\$ 36.00	PIEZA	\$ 9,000.00
41	BOLSA 50 X 70 NEGRA BULTO DE 25 KG	20	\$ 755.00	BULTO	\$ 15,100.00
42	BOLSA 70+30X1.20 (LUMBO) BULTO CON 25 KG	50	\$ 755.00	BULTO	\$ 37,750.00
50	LIMPIADOR MULTUSOS AROMA A PINO BIDON DE 20 LITROS	30	\$ 149.00	BIDON	\$ 4,470.00
51	QUITACIDECAMBRE BIDON DE 20 LT	9	\$ 265.00	BIDON	\$ 2,385.00
54	PAPEL ALUMINIO 45 CM DE 400 MTS GRADO ALIMENTICIO	45	\$ 285.00	PIEZA	\$ 12,825.00
55	PELICULA PLASTICA ADHERENTE GRADO ALIMENTICIO 30 CM X 600 MTS	9	\$ 238.00	PIEZA	\$ 2,142.00
56	PELICULA PLASTICA ADHERENTE DE GRADO ALIMENTICIO 45 CM X 1200 MTS	36	\$ 299.00	PIEZA	\$ 10,764.00

N6-ELIMINA

Página 5 de 12

Av. Mariano Otero 2145 Cal. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
www.hogarcabañas.com.mx  
direccion: info@hogarcabañas.com.mx  
Tels. 3631.5680 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 007/2023 DE ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR CABAÑAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HG/002/2023. CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 007/2023  
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/002/2023

61	BOLSA TRANSPARENTE 10X15 DE 1 KG	72	\$ 53.50	KG	\$ 3,852.00	
62	BOLSA PARA SANDUWICH CON CIERRE CAJA CON 100	50	\$ 97.50	CAJA	\$ 4,875.00	
65	COPIA DESECHABLE PAQUETE CON 100	27	\$ 72.00	BOLSA	\$ 1,944.00	
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 396,091.10</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$ 63,374.58</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 459,465.68</b>

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.** El "PROVEEDOR" deberá entregar las unidades objeto de este contrato a más tardar el día 04 de mayo de 2023, en Avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089 en un horario de 9:00 a 15:00 horas, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **24 del mes de abril del año 2023**, y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2023, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El "PROVEEDOR" fija un precio de **\$ 459,465.68 M.N.** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) Impuesto al Valor Agregado incluido por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.** Que mediante **ANEXO 7** de las "BASES", el "PROVEEDOR" manifestó que **NO** es voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará en Moneda Nacional, mediante pago único, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber entregado satisfactoriamente los bienes y entregados los documentos correspondientes, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas, con los siguientes documentos:

**Documentos para el pago:**

Página 6 de 12  
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabañas.org.mx](http://www.hogarcabañas.org.mx)  
direccion: [hc@hogarcabañas.org.mx](mailto:hc@hogarcabañas.org.mx)  
Tels. 3631.0539 / 3631.0202

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 007/2023 DE ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR CABAÑAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/002/2023, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V.

N7-ELIMINA

**CONTRATO NÚMERO 007/2023  
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCC/HC/002/2023**

- a. Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de **HOGAR CABAÑAS**, cuyo domicilio es en la calle Avenida Mariano Otero 2145, Colonia Residencial Victoria, con Código Postal 45089, en Zapopan, Jalisco, y su R.F.C. es ICA870101D3A.
- b. Impresión del CFDI en PDF, XLM y de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c. Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d. Original del contrato.
- e. Copia de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" a nombre de Hogar Cabañas, con domicilio en la Avenida Mariano Otero No. 2145, colonia Residencial Victoria, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A.
- f. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 7) de las "BASES" en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para para su entero al Fondo Impulso Jalisco.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a "HOGAR CABAÑAS" que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. "HOGAR CABAÑAS", a través de su Dirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue "EL PROVEEDOR".

Una vez que "HOGAR CABAÑAS" apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar y/o actualizar, en caso de que **HOGAR CABAÑAS** lo requiera, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la Coordinación de Compras de "HOGAR CABAÑAS", en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

N8-ELIMINAD

Para el caso de personas morales:

- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

**SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Hogar Cabañas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, por el periodo en que se encuentren vigentes las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" en el presente instrumento jurídico, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES.** El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "HOGAR CABAÑAS", asimismo, garantiza la calidad de los bienes a

N9-ELIMIN

Página 8 de 12

Av. Varadero Centro 2145 Col. Residencial Victoria C.P. 46056, Zapopan Jalisco  
[www.hogarcabañas.org.mx](http://www.hogarcabañas.org.mx)  
[direccion\\_hc@hogarcabañas.org.mx](mailto:direccion_hc@hogarcabañas.org.mx)  
Tels. 3631 0099 / 3631 3282

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 007/2023 DE ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR CABAÑAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/002/2023, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V.

entregarse hasta por 3 meses a partir de la entrega de los bienes, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los bienes respectivos presente algún defecto, haciéndose responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos del CONTRATO.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que EL "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de éste contrato, por cualquier causa que no sea imputable a "HOGAR CABAÑAS", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintitún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Hogar Cabañas.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", sus ANEXOS, su JUNTA ACLARATORIA, su PROPUESTA o el presente CONTRATO, o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio del "HOGAR CABAÑAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.- DEL RECHAZO.** Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO TÉCNICO y su JUNTA ACLARATORIA, así como las ofertadas en la PROPUESTA del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos

N10-ELIMINA

*Abia*  
*[Signature]*

pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por "HOGAR CABAÑAS" por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.-** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del "HOGAR CABAÑAS" para tal fin.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrato o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la

N11-ELIMIN

terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** "HOGAR CABAÑAS", a través de su Dirección Educativa o la persona que se designe, vigilarán el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir bienes a entera satisfacción de "HOGAR CABAÑAS", se dará por entendido que el "PROVEEDOR" incumplió con la prestación del mismo.

**DÉCIMA SÉTIMA.- MODIFICACIONES.** No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

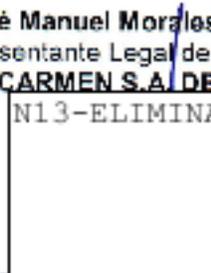
**VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", y en este "CONTRATO", y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y el Tercer Circuito Judicial Federal, al cual corresponde al Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

N12-ELIMIN

CONTRATO NÚMERO 007/2023  
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/002/2023

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 02 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2023 POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE DOS TESTIGOS QUE LEYERON EL PRESENTE INSTRUMENTO, AUTORIZAN SU CONTENIDO Y DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
<p><b>Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez,</b> Directora General de Hogar Cabañas</p> 	<p><b>C. José Manuel Morales Rodríguez</b> Representante Legal de LIMPIEZA <b>CARMEN S.A. DE C.V.</b> N13-ELIMINADO 6</p> 
TESTIGO	TESTIGO
<p><b>Abog. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia</b> Coordinador Jurídico y de Transparencia de Hogar Cabañas</p> 	<p><b>L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre</b> Director Administrativo de Hogar Cabañas</p> 

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."